

5/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores.		
Trámite <input checked="" type="radio"/> Servicio <input type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
		Presenta la solicitud cuando desees inscribirte en el Padrón de Importadores.
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Cualquier persona física o persona moral a través de sus representantes legales.		Cuando desees inscribirte en el Padrón de Importadores.
¿Dónde puedo presentarlo?		A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>I. Ingresa al Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores</p> <p>II. Da clic en el botón "INICIAR".</p> <p>III. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema, o bien ingresa con tu e.firma y oprime enviar.</p> <p>IV. Registra o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio para la importación.</p> <p>V. Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona agregar.</p> <p>VI. Oprime el botón "Enviar".</p> <p>VII. Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar".</p> <p>VIII. Ingresa tu e.firma y selecciona el botón "Confirmar".</p> <p>IX. Selecciona "Concluir tu Solicitud", con esto realizas el envío de tu solicitud.</p> <p>X. Concluye tu solicitud y obtendrás un acuse del registro del trámite.</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No requieres presentar documentación, sin embargo, debes cumplir con las condiciones que se señalan a continuación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<p>I. Estar inscrito y activo en el RFC.</p> <p>II. Contar con tu e.firma vigente.</p> <p>III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p> <p>IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".</p> <p>V. El estatus del buzón tributario, debe encontrarse como "Validado".</p> <p>VI. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, que realice sus operaciones de comercio exterior.</p> <p>VII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.</p>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Consulta la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores , observando los siguientes pasos: <p>I. Da clic en el botón EJECUTAR EN LINEA.</p> <p>II. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y clave privada.</p> <p>III. Selecciona la fecha de presentación del trámite a consultar.</p> <p>IV. Verifica si el trámite está resuelto.</p> <p>V. Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".</p>	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes contenido en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</p> <p>II. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes contenido en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada

Seis días.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de respuesta emitido por la autoridad a través del Portal del SAT.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<p>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx</p> <p>III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</p> <p>IV. Minisitio de padrón de importadores y exportadores: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222.</p> <p>II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx</p> <p>III. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/preprese-tu-queja-o-denuncia</p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>	
Información adicional		
<p>I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite, puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.</p> <p>II. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios" / ver más/ Servicios básicos del contribuyente/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y contraseña, y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio); o ingresa a la liga siguiente: http://www.sat.gob.mx/consultas/44083/consulta-tu-informacion-fiscal En caso de no estar localizado, ingresa una "solicitud de verificación de domicilio" en Mi portal con tu RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet/Servicios o solicitudes/Solicitud usando la etiqueta "VERIF DOM_PGIYSE_EXS". Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la "Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf.</p>		
Fundamento jurídico		
Artículos 59, fracciones III y IV de la Ley, 82 y 83 del Reglamento y 27, 29, 69 y 69-B del CFF, las reglas 1.2.2. y 1.3.2. de las RGCE y el Anexo 1-A de la RMF.		